

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN – CAUCA  
[J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com](mailto:J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.com)

**AUTO No. 2508**

Popayán, Cauca, diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DIDIER ANACONA MAMIAN
Demandado:	ABELINO ANACONA ANACONA
Radicado:	190014003003-2021-00444-00

**OBJETO**

En la fecha, viene a despacho el presente proceso, para decidir sobre la solicitud realizada por el PERITO, Ingeniero HUGO ORDOÑEZ GÓMEZ, el cual solicita *“requerir a quien corresponda el pago de los honorarios fijados, o en su defecto estos sean consignados a la cuenta del despacho, toda vez que ya se cumplió con lo encomendado y aún no han sido abonados.”*

Frente a lo solicitado por el Perito revisado el expediente y la plataforma del Banco Agrario se observa que no hay depósito judicial constituido por pago de honorarios a favor del perito; razón por la cual se procederá a REQUERIR a la apoderada de la parte ejecutante MARÍA DANIELA URBANO MUÑOZ para que en un término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto, proceda a acreditar el pago de los honorarios del Perito. En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN.

**RESUELVE**

**PRIMERO: REQUERIR** a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial para que en término de cinco (05) días siguientes a la notificación por estado del presente auto proceda a acreditar el pago de los honorarios del Perito.

**SEGUNDO:** Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

**COPIESE y NOTIFÍQUESE**

La Juez,

**DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE**

*P/sdq*